

PODER EJECUTIVO

SECRETARIA DE GOBERNACION

ACUERDO por el que se hace del conocimiento público la ampliación de los días que se considerarán inhábiles por la Coordinación General de la Comisión Mexicana de Ayuda a Refugiados de la Secretaría de Gobernación.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- GOBERNACIÓN.- Secretaría de Gobernación.

LUISA MARÍA ALCALDE LUJÁN, Secretaria de Gobernación, con fundamento en los artículos 27, fracción V de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 4, 28 y 30 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 15 de la Ley sobre Refugiados, Protección Complementaria y Asilo Político; 3 del Reglamento de la Ley sobre Refugiados y Protección Complementaria; así como 2, apartado C, fracción IV, 4 y 5, fracción XXXIV del Reglamento Interior de la Secretaría de Gobernación, y

CONSIDERANDO

Que el artículo 27, fracción V de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, dispone que a la Secretaría de Gobernación le corresponde formular y conducir la política migratoria y de movilidad humana, así como vigilar las fronteras del país y los puntos de entrada al mismo por tierra, mar o aire, garantizando, en términos de la ley, la libertad de tránsito, en coordinación con las demás autoridades competentes;

Que el artículo 28 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo establece que no se considerarán como días hábiles aquellos en que tengan vacaciones generales las autoridades competentes o aquellos en los que se suspendan labores, los que se harán del conocimiento del público mediante acuerdo de la persona titular de la Dependencia respectiva, que se publicará en el Diario Oficial de la Federación;

Que el 29 de mayo de 2024, se publicó en el Diario Oficial de la Federación, el Acuerdo por el se hace del conocimiento público los días que se considerarán inhábiles por la Coordinación General de la Comisión Mexicana de Ayuda a Refugiados de la Secretaría de Gobernación, el cual establece en su artículo PRIMERO que para efectos de los procedimientos administrativos que, en ejercicio de sus atribuciones realiza dicha Coordinación General, se considerarán como inhábiles los días comprendidos del 29 al 31 de mayo de 2024, y

Que a fin de dar certeza y seguridad jurídica a todas aquellas personas que tramitan asuntos ante la Coordinación General de la Comisión Mexicana de Ayuda a Refugiados, es necesario hacer del conocimiento público la ampliación de los días en que se suspenderán labores y actividades relacionadas con dicho Órgano Desconcentrado de la Secretaría de Gobernación, por lo que he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO POR EL QUE SE HACE DEL CONOCIMIENTO PÚBLICO LA AMPLIACIÓN DE LOS DÍAS QUE SE CONSIDERARÁN INHÁBILES POR LA COORDINACIÓN GENERAL DE LA COMISIÓN MEXICANA DE AYUDA A REFUGIADOS DE LA SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN

PRIMERO.- En cumplimiento del artículo PRIMERO del Acuerdo por el se hace del conocimiento público los días que se considerarán inhábiles por la Coordinación General de la Comisión Mexicana de Ayuda a Refugiados de la Secretaría de Gobernación, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 29 de mayo de 2024, para efectos de los procedimientos administrativos que, en ejercicio de sus atribuciones realiza la Coordinación General de la Comisión Mexicana de Ayuda a Refugiados, se amplían como días inhábiles los comprendidos del 3 al 7 de junio de 2024.

SEGUNDO.- En los días de suspensión de labores y actividades, comprendidos en el artículo anterior, no se computarán plazos y términos procesales que establecen las leyes, reglamentos y demás disposiciones aplicables, correspondientes a los procedimientos administrativos que se substancien ante la Coordinación General de la Comisión Mexicana de Ayuda a Refugiados.

TRANSITORIO

ÚNICO.- El presente Acuerdo entrará en vigor el día de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Dado en la Ciudad de México, a 31 de mayo del 2024.- La Secretaria de Gobernación, **Luisa María Alcalde Luján**.- Rúbrica.